Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 7253

BUENOS AIRES, 14 OCT 2014

VISTO el Expediente nº 1-47-23179-12-9 y agregado nº 1-47-7829-13-8 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma PRAXAIR ARGENTINA S.R.L., referida a la ampliación de rubro, en las condiciones previstas por la Ley nº 16.463 y el Decreto nº 150/92 y sus modificatorios y Resolución M.S./ nº 1130/00.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo a lo informado a fojas 204 por el Departamento de Inspecciones del Instituto Nacional de Medicamentos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y Decreto nº 1271/13.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 7253

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

D I S P O N E :

ARTICULO 1º.- Habilítase a la firma PRAXAIR ARGENTINA S.R.L., como LABORATORIO FRACCIONADOR DE OXIGENO MEDICINAL (LIQUIDO A LIQUIDO Y LIQUIDO A GASEOSO), COMERCIALIZADOR DE GASES MEDICINALES. IMPORTADOR DE OXIGENO MEDICINAL A GRANEL con domicilio sito en Av. 9 de Julio 2173/91, Resistencia, Provincia de Chaco.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por el farmacéutico, CLAUDIO CARO, Matrícula Provincial Nº 2.819.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- Cancélase el Certificado de Habilitación Autorizado por Disposición N° 6473/08, y fechado el 11 de noviembre de 2008, el cual deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente disposición.

ARTICULO 5º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 189 (3 a

5).

ARTICULO 6º.- Anótese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia del plano oficial aprobado. Cumplido gírese al Instituto Nacional de Medicamentos y a la Dirección Nacional de Productos Médicos para su conocimiento, cumplido, archívese.

Dr. OTTO A. ORSINGHER
Sub Administrador Nacional
A.N.M.A.T.

Expediente nº 1-47-23179-12-9 y 1-47-7829-13-8

DISPOSICIÓN Nº 7253

jr